CUT-11401-17

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0103-2017-INIA

Lima, 25 MAYO 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 143-2017-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 20 de mayo de 2017 y el Informe Técnico N° 023-2017-INIA-OPP/UPRE de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Jefatural Nº 0253-2016-INIA, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2017 ascendente a S/ 230 148 132,00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante artículo 1º del Decreto Supremo Nº 143-2017-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entre otros, para el Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el financiamiento del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, hasta por la suma de S/ 235 349,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo señaló que, los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo. Asimismo, estableció que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante el Informe N° 023-2017-OPP/UPRE de fecha 23 de mayo de 2017, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que, el presente crédito suplementario se efectúa con la finalidad de incorporar los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año Fiscal 2017 al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el financiamiento el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución hasta por la suma de S/ 235 349,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), y para el efecto, se elaboró el desagregado de la distribución del mencionado crédito suplementario a nivel de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, 3.999999 Sin Producto, Actividad 5.000003 Gestión Administrativa, correlativa 0130 Oficina de Administración, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, según lo establecido en los Anexos Nos. 1 y 2 del Decreto Supremo Nº 143-2017-EF;

De conformidad, con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo Nº 143-2017-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"* modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 030-2015-EF/50.01 y 033-2016-EF/50.01, la Resolución Ministerial N° 0016-2017-MINAGRI, *"Normas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria para el Sector 13. Agricultura, para el Año Fiscal 2017"*; y en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 143-2017-EF, por un monto de S/ 235 349,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		**En Soles**
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 163	Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Sede Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001	Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.000003	Gestión Administrativa

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0103-2017-INIA

Fuente de Financiamiento	: 1	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES

2.5 Otros Gastos	235 349,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**235 349,00**
TOTAL PLIEGO	**235 349,00**

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes *"Notas para Modificación Presupuestaria"* que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, adjuntando las correspondientes *"Notas para Modificación Presupuestaria"*.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

29 MAY 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fedataria
RJ N° 019-2017-INIA